



ACUERDO NÚMERO 37/2021, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR LAS RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN A REALIZARSE POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CONCLUYEN SU ADMINISTRACIÓN EN ESTE AÑO 2021.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

Que en sesión ordinaria número ITAI Gro/21/2021, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, a propuesta del Comisionado Presidente Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho al acceso a la información, transparencia y archivos, siendo estas entre otras las siguientes:

SEGUNDO. Que el cinco de mayo de dos mil quince, entró en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuerpo normativo que, entre otras disposiciones, prevé la homologación de principios, criterios y procedimientos que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información en el ámbito nacional.

TERCERO. Que el 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

CUARTO. Que la legislación aludida establece que el Instituto tiene entre otros deberes la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información, conforme a lo establecido en los artículos 63 primer párrafo y 64:





“Artículo 63. Adicional a lo que marca la Ley General en su Título Cuarto Cultura de la Transparencia y Apertura Gubernamental que corresponda, el Instituto en coordinación con los demás sujetos obligados deberá promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública...”

Artículo 64. En materia de cultura de la transparencia, el Instituto deberá:

- I. Elaborar e instrumentar un programa de capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública, en coordinación con los sujetos obligados; ...”*
- II. Promover la elaboración de un manual de compromisos por la transparencia en el Estado de Guerrero cuyo objetivo sea el de facilitar la observancia de esta Ley;”*

QUINTO. Que con el objeto de garantizar y promover la generación y consolidación de una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, es necesario generar certeza ante la ciudadanía, ya que con la transparencia y rendición de cuentas se inhiben las malas prácticas, se combate la corrupción y se fortalecen las instituciones.

SEXTO. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece las atribuciones del Organismo Garante del Estado de Guerrero, la cual se ha convertido en la principal herramienta en el ámbito Estatal y Municipal, en materia de transparencia, protección de datos personales, acceso a la información y rendición de cuentas.

SÉPTIMO. Que los artículos 6 y 7 de la Ley número 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios establecen lo siguiente:

Artículo 6. Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Guerrero. El Estado de Guerrero deberá garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental del Estado.

Artículo 7. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones correspondientes.

Bajo este contexto, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, pretende que los sujetos obligados cumplan con estos artículos en los actos de entrega-recepción.





OCTAVO. Que la Ley número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, establece como “marco normativo” a todo ordenamiento que regule, ordene y dé transparencia y uniformidad al proceso de entrega-recepción.

NOVENO. Que el artículo 44 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en la fracción II, inciso b), establece como atribución del Pleno:

“Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones;”

DÉCIMO. Que los artículos 44 fracción II inciso c), 45, fracción I de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, prevé como facultad de los comisionados, someter al Pleno, proyectos de acuerdos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 43, fracciones I y XXI, 47, fracción XX, 63, primer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba emitir las Recomendaciones dirigidas a los Titulares de los Sujetos Obligados y Titulares de las Unidades de Transparencia, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con motivo del procedimiento de entrega-recepción a realizarse por los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, que concluyen su administración en este año 2021.

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN A REALIZARSE POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO



RECOMENDACIONES GENERALES

PRIMERA.- Se recomienda a los titulares de los comités de transparencia y titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su administración, hagan entrega de todos los registros, documentación y archivos- en el medio que se encuentren (físico o electrónico)- que tengan en su posesión y/o hayan generado en su encargo, dicha información deberá estar relacionada, ordenada y catalogada, y en aquellos casos en que se encuentre clasificada como reservada o confidencial tal circunstancia se deberá identificar de manera clara mediante una caratula en donde se especifique que contiene partes o secciones reservadas o confidenciales, conforme a la normatividad aplicable. En caso de que los funcionarios salientes omitan entregarlos, los funcionarios entrantes lo deberán requerir por escrito o en su caso levantar las actas circunstanciada respectiva.

SEGUNDA.- Se recomienda que para que los registros, documentación y archivos que se entreguen estén completos y la información sea oportuna y accesible, se incluya cuando menos la siguiente información:

- Catálogo de la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, incluyendo la normatividad interna en caso que se haya emitido, todo lo anterior con un respaldo de los documentos en versión electrónica.
- Relación de usuarios y contraseñas para la operación de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema Infomex Guerrero.
- Calendario, minutas y/o actas de las sesiones del Comité de Transparencia.
- Personal adscrito al Comité y Unidad de Transparencia.
- Enlaces designados de cada área del sujeto obligado.
- Solicitudes realizadas al sujeto obligado y que se encuentren en proceso de atenderse, señalando la fecha en que se realizó.
- Convenios de colaboración en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales u otras materias afines que haya celebrado el sujeto obligado y que se encuentren vigentes.
- Relación de archivos de trámite, concentración e histórico a cargo del Comité o de la Unidad de transparencia.
- Direcciones de correos electrónicos institucionales que se encuentren habilitados para dar atención al público o bien para recibir notificaciones, así como las contraseñas para su acceso.
- Cualquier otro asunto que se encuentre en trámite en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales u otras materias afines.
- Inventario de bienes adscritos a la Unidad y/o Comité de Transparencia, primordialmente los que tengan que ver con garantizar el acceso a la información pública





TERCERA. Se recomienda que en el proceso de entrega recepción, el Titular de la Unidad de Transparencia entrante cuente con acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia y al Infomex Guerrero, lo anterior para garantizar oportunamente el acceso a la información dando respuestas a las solicitudes en trámites.

CUARTA.- Se recomienda que para garantizar la atención oportuna a las solicitudes presentadas ante el sujeto obligado, es importante que se considere la entrega de una relación de las solicitudes electrónicas y físicas que se encuentren en proceso de atención o, bien, si se encuentran dentro del plazo para ser impugnadas ante el ITAIGro, en dicha relación es necesario que se especifique si es de acceso a la información o de derechos ARCO [acceso, rectificación, cancelación u oposición a los datos personales] .relación que deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- Folio de la solicitud;
- Tipo de solicitud (información pública o derechos ARCO (acceso, rectificación; cancelación u oposición a los datos personales);
- Fecha oficial de recepción;
- Estatus;
- Fecha límite de respuesta;
- Posibilidad de prórroga;
- Área o áreas a las que fue turnada para su atención; y
- Cualquier otro asunto relacionado.

QUINTA. En materia de Recursos de Revisión ante el ITAIGro.

Con el objeto de que el Titular de la Unidad de Transparencia entrante se encuentre en posibilidades de atender oportunamente los medios de impugnación en trámite ante el ITAIGro, se recomienda entregar un listado de los recursos interpuestos en contra del sujeto obligado en el cual se señale al menos lo siguiente:

- ✓ Número de expediente;
- ✓ Fecha oficial de notificación de la admisión;
- ✓ Estado procesal en el que se encuentra;
- ✓ Ponencia bajo la cual se substancia e recurso;
- ✓ Materia sobre la cual versa;
- ✓ Área o áreas responsables de darle seguimiento;
- ✓ Requerimientos realizados por el ITAIGro;
- ✓ Fecha límite para atender los requerimientos realizados por el ITAIGro;





- ✓ Fecha de resolución(si la hubiere);
- ✓ Estatus de cumplimiento; y
- ✓ Cualquier otra información que se estime relevante.

SEXTA. En materia de Protección de Datos Personales

La Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, establece como parte de sus obligaciones de los sujetos obligados/responsables, la elaboración de documentos o la realización de acciones que deben estar documentadas, encaminadas a garantizar un tratamiento adecuado de los datos personales, por lo que se deben identificar los principales documentos que se generen para el cumplimiento de la protección de datos, por ejemplo si se generó normatividad interna específica para regular los procesos internos de la institución en materia de protección de datos personales, se recomienda identificar la siguiente información:

- ❖ Documentación generada por el Comité de Transparencia en relación con la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos ARCO;
- ❖ Documentos generados en torno a las gestiones de las solicitudes de ejercicio de derecho ARCO y portabilidad;
- ❖ Designación en su caso del oficial de protección de datos personales;
- ❖ Los avisos de privacidad relacionados con los tratamientos a su cargo y las constancias de su puesta a disposición, así como en su caso, las medidas compensatorias que se hayan generado;
- ❖ Documentos de seguridad;
- ❖ Medidas de seguridad implementadas;
- ❖ Los consentimientos otorgados para el tratamiento de datos personales y en su caso las revocaciones;
- ❖ Programa y políticas internas de protección de datos personales;
- ❖ Inventario de datos personales; y
- ❖ La demás información relacionada con datos personales que obren en su poder.

Bajo ese contexto, es importante resaltar que estas recomendaciones son enunciativas mas no limitativas y en ese sentido el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), como órgano garante de los derechos humanos del Acceso a la Información, la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Transparencia y la Protección de los Datos Personales pone disposición en la página web de este Instituto (itaigro.org.mx) para todos los funcionarios responsables de estos procesos de entrega recepción en esta materia, diferentes recursos que le pueden ser útiles, además que en caso de requerir capacitación en alguna materia, podrán realizar esta solicitud a través del correo electrónico contaco@itaigro.org.mx

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página electrónica oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/21/2021, celebrada el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
COMISIONADO

LIC. WILBER TACUBA VALENCIA
SECRETARIO EJECUTIVO

